

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 20 DE AGOSTO DE 1927

NÚMERO 5162

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	Páginas
Resolución número 1838 de 9 de Agosto de 1927	1739
Resolución número 1839 de 9 de Agosto de 1927	1739
Resolución número 1840 de 9 de Agosto de 1927	1739
Resolución número 1841 de 9 de Agosto de 1927	1739
Resolución número 1842 de 9 de Agosto de 1927	1739
Certificado número 1843 de registro de marca de fábrica	1739
Certificado número 1844 de registro de marca de fábrica	1739
Certificado número 1845 de registro de marca de fábrica	1739
Certificado número 1846 de registro de marca de fábrica	1739
Certificado número 1847 de registro de marca de fábrica	1739
Artículos Oficiales	1739
Edictos	1739

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1938

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1938.—Panamá, Agosto 9 de 1927.

En escrito de fecha 30 de Abril del corriente año, el apoderado de la «H. A. Metz Laboratories, Inc.» de número 122

Calle Madison, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los productos de aceite del hígado de bacalao, en toda forma, sea en polvo, globos, tabletas, etc.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva OSCODIL, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etc., de estos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «H. A. Metz Laboratories, Inc.» de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 9 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1609 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1939

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1939.—Panamá, Agosto 9 de 1927.

En escrito de fecha 2 de Mayo del corriente año, el apoderado de la «General Motors Corporation», domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva LA SALLE, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, otros receptáculos, etc., de estos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «General Motors Corporation» de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 9 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1670 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1940

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1940.—Panamá, 9 de Agosto de 1927.

En escrito de fecha 30 de Abril del corriente año, el apoderado de la «Westinghouse Electric & Manufacturing Company», de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio accesorios para alumbrado eléctrico.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva LUXOLITE, la letra O de dicha palabra, lleva una cara que representa el sol, y sendas rayas que representan la luz.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de estos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Westinghouse Electric & Manufacturing Company», de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 9 de Agosto de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1671 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1941

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1941.—Panamá, Agosto 9 de 1927.

En escrito de fecha 30 de Abril del corriente año, el apoderado de la «Westinghouse Electric & Manufacturing Company», de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio accesorios para alumbrado eléctrico y unidades para accesorios para alumbrado eléctrico.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva SOLLAIRE, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de estos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Westinghouse Electric & Manufacturing Company», de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 9 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1672 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1942

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1942.—Panamá, Agosto 9 de 1927.

En escrito de fecha 29 de Abril del corriente año, el señor doctor Oscar Terraz, en su carácter de Presidente de la «Cervecería Alemana del Pacífico», domiciliada en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que esta

societas en un parrillero y distribuir en el comercio las cervezas que fabrica.

La marca en referencia consiste en un rectángulo orlado y adornado en su parte superior central se lee CERVEZA y debajo en letras más grandes la palabra BOLIVAR subrayada por un espacio en el centro del rectángulo la figura escudo del Libertador en actitud oficial de salud sobre un caballo encabritado. A la izquierda de éste y en vilo una viñeta con la siguiente leyenda: «C. A. del P.» que está por Cervecería Alemana del Pacífico.—Panamá.

La Cervecería Alemana del Pacífico se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, especialmente en etiquetas para botellas, cajas y barriles, en alto y bajo relieve con o sin la figura escudo, sobre botellas y en impresiones sobre tapones de corcho y de lata etc., e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo que lo constituye la palabra BOLIVAR, como nombre de sus cervezas.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata en el territorio de la República, la Cervecería Alemana del Pacífico, domiciliada en esta ciudad.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 9 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1673 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NÚMERO 1669

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Agosto de 1927.
—Caduca: 9 de Agosto de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1669, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la C. A. M. Y. L. de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual se expide el presente certificado, que se expone a la venta en esta ciudad, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Abril de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5109 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Mayo de 1927.

Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «OILY» en la forma de un rectángulo orlado y adornado en su parte superior central se lee CERVEZA y debajo en letras más grandes la palabra BOLIVAR subrayada por un espacio en el centro del rectángulo la figura escudo del Libertador en actitud oficial de salud sobre un caballo encabritado. A la izquierda de éste y en vilo una viñeta con la siguiente leyenda: «C. A. del P.» que está por Cervecería Alemana del Pacífico.—Panamá.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «OILY» en la forma de un rectángulo orlado y adornado en su parte superior central se lee CERVEZA y debajo en letras más grandes la palabra BOLIVAR subrayada por un espacio en el centro del rectángulo la figura escudo del Libertador en actitud oficial de salud sobre un caballo encabritado. A la izquierda de éste y en vilo una viñeta con la siguiente leyenda: «C. A. del P.» que está por Cervecería Alemana del Pacífico.—Panamá.

CERTIFICADO NÚMERO 1670

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Agosto de 1927.
—Caduca: 9 de Agosto de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1670, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «General Motors Corporation», domiciliada en la ciudad de Detroit, cond. de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio automóviles, que se el hora o fabrica en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Mayo de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5109 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Mayo de 1927.

Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «LA SALLE», y se adjunta en los hechos mismos, o en las etiquetas, cajas, otros recipientes, etc., de ésta, de la marca que se expone a la venta en esta ciudad, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

CERTIFICADO NÚMERO 1671

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Agosto de 1927.
—Caduca: 9 de Agosto de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1671, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «W. J. Williams & Co.», domiciliada en la ciudad de East Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio accesorios para automóviles eléctricos que se el hora o fabrica en East Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Abril de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5109 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Mayo de 1927.

Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «W. J. WILLIAMS & CO.» en la forma de un rectángulo orlado y adornado en su parte superior central se lee CERVEZA y debajo en letras más grandes la palabra BOLIVAR subrayada por un espacio en el centro del rectángulo la figura escudo del Libertador en actitud oficial de salud sobre un caballo encabritado. A la izquierda de éste y en vilo una viñeta con la siguiente leyenda: «C. A. del P.» que está por Cervecería Alemana del Pacífico.—Panamá.

La marca se aplica en los efectos, uniformas, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc., de éstos, de manera que se extienda convenientemente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NÚMERO 1672

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Agosto de 1927.
—Caduca: 9 de Agosto de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1672, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Westinghouse Electric & Manufacturing Company», de East Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio accesorios para automóviles eléctricos que se el hora o fabrica en East Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Abril de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5109 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Mayo de 1927.

Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «SOL ALIR» y se adjunta en los hechos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc., de éstos, de la marca que se extienda convenientemente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NÚMERO 1673

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Agosto de 1927.
—Caduca: 9 de Agosto de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1673, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Cervecería Alemana del Pacífico, domiciliada en la

ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio cervezas de su fabricación, que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Abril de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5109 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Mayo de 1927.

Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en un rectángulo orlado y adornado en su parte superior central se lee CERVEZA y debajo en letras más grandes la palabra BOLIVAR subrayada por un espacio en el centro del rectángulo la figura escudo del Libertador en actitud oficial de salud sobre un caballo encabritado. A la izquierda de éste y en vilo una viñeta con la siguiente leyenda: «C. A. del P.» que está por Cervecería Alemana del Pacífico.—Panamá.

La Cervecería Alemana del Pacífico se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, especialmente en etiquetas para botellas, cajas, y barriles, en alto y bajo relieve con o sin la figura escudo, sobre botellas y en impresiones sobre tapones de corcho y de lata, etc., e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo que lo constituye la palabra BOLIVAR, como nombre de sus cervezas.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
« seis meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.2.50 el ejemplar empastado, y a B.1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B.1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Julio de mil novecientos veintidós.
a las tres de la tarde.

Los Pozos, Julio 13 de 1927.

El Alcalde.

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario.

30 vs.—2
Pedro José Quintero C.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturalidad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, con un lunar en la frente y marcado a fuego así:

-f

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García como bien vacante, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominado Guayabo, de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para el que se considera dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado, y de no, se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

EYMERDIO H. DE CERREJA.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azulito, como de cuatro años de edad, sin marcas de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, el nadie se presentara a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy dieciséis de Julio de mil novecientos veintidós, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde.

N. DELGADO J.

El Secretario Interino

Mario José González.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de David.

HACE SABER

Que en poder del señor J. Francisco Pitti, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego en el anca derecha así:

L

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Pitti, por estar hace más de seis meses vagando por las salinas de la Vaguada, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 8 de 1927

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía.

Mario José González.

30 vs.—19

A VISO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente encargado del Despacho, en el Distrito de Remedios.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comarca, se encuentra depositada una potrancia de color rosillo blanco, como de tres años de edad y marcada a fuego así:

VH

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido se término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

El Alcalde.

JACINTO SANTUR.

El Secretario

J. de D. González.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de David.

HACE SABER

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un ternero amarillito, marcado a fuego en el anca derecha, así:

So

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Rangel, por estar

hace más de tres meses, en sus potreros de "Cuerpo", sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados 30 días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 7 de 1927.

El Alcalde.

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía.

Mario José González.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Chepa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castillo de esta naturalidad y vecindad, se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, señalado con tirona en una oreja y orquesta en la otra.

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse hace varios días haciendo daños en las sementeras situadas en Higuera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepa, Julio 1º de 1927.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—21

A VISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado "Colón", jurisdicción de este Distrito, se encuentra una yegua colorada, pintada y marcada a fuego con un monograma así:

J. H.,

y además, tiene una marquilla en forma de una letra

E.,

que el mencionado animal tiene más de un año de estar pastando por ese lugar; y que como no tiene dueño conocido lo denuncia para que se llenen las formalidades legales.

Por tanto, el suscrito, de acuerdo con lo preestablecido en el Código mencionado, publica el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado en la ley, y no se haya presentado su dueño con todas las formalidades legales, se rematará dicho animal.

Fijado hoy, once de Julio de mil novecientos veintidós.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia A.

30 vs.—21

A VISO

El infrascripto Alcalde Municipal del
Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, como de 7 años de edad, casquilanca de la pata derecha y herrada en la pata del mismo lado derecho, así:

N +

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo, no se presentara reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—22.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Estigarribia, natural y vecino de este Distrito, se encuentran depositadas siete yeguas y un potrero sin marcas de ninguna clase salvo una de color negro la cual está marcada a fuego así:

C

Dichos animales se encontraron vagando en este pueblo a principios de Mayo último, y así están retenidos en atención a lo preceptuado por los artículos 1503 y 1600 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se conoce el dueño de tales bestias se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y población para que, dentro del término de treinta días, se presente a reclamarlos quien se considere con derecho a ellos; y se advierte que, si dentro del referido término nadie los rescata, se venderán en remate público de acuerdo con el artículo 1601 y subsiguientes del citado Código.

Copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva hacerlo publicar también en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Junio 23 de 1927.

El Alcalde.

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—23.